



**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE NAGUABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**



**ORDENANZA NÚM. 14
DEL AÑO 2025
(P.O. NÚM. 13 DEL AÑO 2025)**

PRESENTADO POR: ADMINISTRACIÓN

Fecha de Presentación: 4 de junio de 2025

Referido a: Comisión de Tránsito, Infraestructura y Protección al Ambiente

ORDENANZA

"PARA DENOMINAR CON NOMBRES EN LUGAR DE NÚMEROS LAS CALLES UNO, DOS Y TRES DE LA COMUNIDAD SUEÑOS DORADOS DEL BARRIO RÍO DE NAGUABO, PUERTO RICO; Y OTROS FINES RELACIONADOS."

POR CUANTO: El Artículo 1.010 (i) de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico, faculta a los municipios a denominar, entre otras, las calles, avenidas, paseos, parques, plazas, zaguanes, paseos peatonales, edificios, instalaciones y toda clase de vía pública, obra, estructura o instalación municipal, cuyo costo total de construcción o más del cincuenta por ciento (50%) de esta se haya sufragado con fondos provenientes de propuestas federales aprobadas a favor del municipio, del presupuesto operacional municipal, de la contratación de empréstitos y cualquier otra fuente presupuestaria municipal.

*089
ASW
MLP*

POR CUANTO: La Ley Núm. 107-2020, conocida como **Código Municipal de Puerto Rico**, en el Artículo 1.007, establece que: "*se reconoce la autonomía municipal en el ejercicio de sus poderes jurídicos, económicos y administrativos sobre asuntos relativos al bienestar general de sus habitantes*".

POR CUANTO: Por su parte, el inciso (o) del Artículo 1.008, de dicha Ley, dispone que el municipio podrá: "*[e]jercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social, y cultural, en protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables*".

POR CUANTO: Los vecinos de la **Comunidad Sueños Dorados** del Barrio Río de Naguabo, Puerto Rico, enfrentan problemas con la entrega de la correspondencia en sus hogares (o área designada) por el Servicio Postal de los Estados Unidos (USPS por sus siglas en inglés). La situación está relacionada con la forma en que se han identificado tres (3) calles de dicha comunidad, en la cual se han utilizado como identificación números en lugar de nombres.

POR CUANTO: A los fines de resolver la situación de forma definitiva, el **7 de marzo de 2019** la Comunidad, en Asamblea Comunitaria, aprobó los siguientes cambios de nombres a las Calles Núm. 1, 2 y 3:

- Calle Núm. 1 = Calle Zafiro
- Calle Núm. 2 = Calle Diamante
- Calle Núm. 3 = Calle Esmeralda

POR CUANTO: Con este cambio, USPS debe comenzar a depositar la correspondencia, sin problemas, en los buzones de los residentes de dicha urbanización en las calles antes mencionadas.

POR CUANTO: Los residentes de la Comunidad Sueños Dorados (véase documentos anejados), por voz de Walter Marcano Pérez, solicitan que el Municipio Autónomo de Naguabo, apruebe una ordenanza para formalizar el cambio aprobado por estos.

POR CUANTO: A tales efectos y, en atención a la solicitud de la comunidad, el Municipio considera necesario se apruebe la solicitud de denominar las calles con nombres, tal como fuera presentada y aprobado por los peticionarios.

POR TANTO: **ORDÉNESE, POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE NAGUABO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1^{RA}: Se aprueba nombrar las calles Núm. 1, 2 y 3 de la Comunidad Sueños Dorados del Barrio Río de Naguabo, según fuera solicitado por la Comunidad, tal como se detalla a continuación:
OSI
JSN
MNP

Nombre Actual	Nuevo Nombre
Calle Núm. 1	Calle Zafiro
Calle Núm. 2	Calle Diamante
Calle Núm. 3	Calle Esmeralda

SECCIÓN 2^{DA}: Que copia de esta Ordenanza será enviada a la oficina central del Servicio Postal de los Estados Unidos (USPS por siglas en inglés) localizada en San Juan, Oficina del Correo de Naguabo, UPS, FedEx, DHL, etc., Oficina del Comisionado de la Policía Municipal de Naguabo, Oficina de Finanzas, Secretaría Municipal, Oficina de Obras Públicas Municipal. Igualmente, deberá notificarse a la Estación de Policía Estatal de Naguabo para su conocimiento y acción correspondiente.

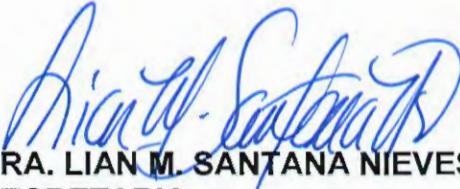
SECCIÓN 3^{RA}: Toda Ordenanza, Resolución, Acuerdo u Orden, que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogado hasta donde existiere tal incompatibilidad. Copia certificada de esta ordenanza será enviada a las agencias pertinentes para su conocimiento y acción correspondiente.

SECCIÓN 4^{TA}: Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas unas de otras y si un Tribunal competente declarase nula o inválida cualquier sección, disposición o cláusula de la misma, la decisión, Sentencia o Resolución de tal Tribunal no afectará la legalidad o validez de sus restantes disposiciones.

SECCIÓN 5^{TA}: Esta Ordenanza, comenzará a regir una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal, firmada por su Alcaldesa.

APROBADO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE NAGUABO, EL 25 DE AGOSTO DE 2025


**HON. OSCAR CRUZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL**


**SRA. LIAN M. SANTANA NIEVES
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL**

FIRMADA POR LA ALCALDESA EL 24 DE AGOSTO DE 2025.


**HON. MIRAI DALIZ ROSARIO PAGÁN
ALCALDESA**



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE NAGUABO
LEGISLATURA MUNICIPAL



CERTIFICACIÓN

Yo, LIAN M. SANTANA NIEVES, Secretaria de la Legislatura Municipal de Naguabo, Puerto Rico, por la presente CERTIFICO:

Que la que antecede es copia fiel y exacta de la **ORDENANZA NÚM. 14 DEL AÑO 2025**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Naguabo, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el 25 de agosto de 2025.

"PARA DENOMINAR CON NOMBRES EN LUGAR DE NÚMEROS LAS CALLES UNO, DOS Y TRES DE LA COMUNIDAD SUEÑOS DORADOS DEL BARRIO RÍO DE NAGUABO, PUERTO RICO; Y OTROS FINES RELACIONADOS."

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Hon. Oscar Cruz Rodríguez
2. Hon. Lisnette Burgos Santiago
3. Hon. Edgardo Burgos Rivera
4. Hon. Néstor R. Méndez Torres
5. Hon. Héctor Dávila Rodríguez
6. Hon. Eric C. Benítez Velázquez
7. Hon. Myrna Maldonado Delgado
8. Hon. Luis A. Delgado Pérez
9. Hon. Merylin García Ramos
10. Hon. Betty Rosario García
11. Hon. Aracelis González Rivera
12. Hon. Noelia Osorio Maldonado

EN CONTRA:

Ninguno

ABSTENIDO:

Ninguno

INHIBIDO:

Ninguno

AUSENTE:

13. Hon. Wilda Padró Laureano – ausente al momento de la votación
14. Hon. José A. Montañez Rodríguez - excusado

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar el Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Naguabo, Puerto Rico, hoy, 27 de agosto de 2025.



LIAN M. SANTANA NIEVES
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL